



a dentro, no debe consentirse por V. S. se veri-
 fique ningun arrendamiento en la clase de
 abatto, pues el de la carne esta precavido al
 sustido para el publico por el sistema de M.
 gutro y baya que hacen los marchantes, el
 qual tiene acreditado la experiencia ser el
 mas beneficioso y comodo para los consumido-
 res, cuyo sistema se tiene adoptado de muchos
 años a esta parte. Mutuando de el au mismo
 el beneficio de que la R. Hacienda cobre los
 diez. sin entorpecimientos, y solo la Junta
 se adhiera en que en las Diputaciones de este
 campo se pagau los arriendos para la obli-
 gacion de sustido al por menor de las cuatros
 especies de vino, vinagre, aceite y carne, y
 que con ellos se asegure el que los vecinos
 moradores en aquellas, parages o tran-
 scutes disfruten en las de menor transito
 la comodidad de tener existencias para toda